

**ACUERDO DE REGLAMENTO PARA EL TORNEO GALANTE DE ELECCIÓN REINA DE
GUALAQUIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de Organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

Que, el día 16 de Agosto de 1944 Gualaquiza fue elevada a la categoría de Cantón.

Que, la Elección de la Reina de la ciudad es el evento cultural de mayor relevancia para nuestro cantón, por lo que es necesario reglamentar su ejecución.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones legales y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, medios de comunicación para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE EL:

ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE GUALAQUIZA 2016

**CAPITULO I
DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:**

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, personas jurídicas o naturales, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, medios de comunicación, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a sus candidatas a Reina del hidalgo Cantón Gualaquiza.

Art. 2.- Las candidatas a Reina serán inscritas con los nombres y apellidos de cada una de ellas y con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE GUALAQUIZA**

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacida en el cantón Gualaquiza.
- b) Estado civil soltera.
- c) Edad mínima 18 años y máxima 25 años.
- d) No haber ostentado la calidad de Reina de Gualaquiza.
- e) Al momento de la inscripción deberá presentar copia de la cédula de identidad.
- f) Carta compromiso del auspiciante de solventar los gastos que demanden su participación.
- g) Llenar el formulario de inscripción.

CAPITULO III DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- De las candidatas:

- a) Asumir con responsabilidad y altura el compromiso adquirido como candidata.
- b) Respetar el reglamento y los resultados del Torneo Galante, asumiendo las dignidades que le correspondan.
- c) Colaborar en el proceso de preparación que demande el torneo.

Art. 5.- De la Reina:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura como Reina del Cantón Gualaquiza.
- b) Decisión de trabajar con el Gobierno Municipal del cantón Gualaquiza en los programas y actividades de competencia municipal.

Art. 6.- De la Municipalidad

- a) Responsabilizarse de que la ejecución del evento se realice en un marco de solemnidad y altura.
- b) Garantizar la imparcialidad en la designación del jurado calificador.
- c) Brindar el apoyo que fuere necesario a fin de que la Reina electa pueda cumplir con sus compromisos tanto dentro como fuera del cantón.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 7.- Las inscripciones de las Candidatas se receptorán en las oficinas del Departamento de Desarrollo Social y Económico desde el 28 de Junio de 2016 hasta las 16h30 del día viernes 08 de Julio de 2016.

Art. 8.- Para la realización del Torneo Galante se requerirá la inscripción de mínimo tres candidatas.

Art. 9.- La Comisión de Reinas analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y el cumplimiento con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de Gualaquiza.

Art. 10.- La presentación de las candidatas se realizará en un acto especial en el salón Auditorio de la Municipalidad el día viernes 29 de Julio de 2016, a las 20h00.

Art. 11.- En caso de que los convocados para auspiciar candidatas no las inscribieren hasta la fecha y hora determinadas, la municipalidad se reservará el derecho de escoger la modalidad de designar a la nueva Soberana del Cantón Gualaquiza.

CAPITULO V

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 12.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Gualaquiza en: protocolo, coreografía, desenvolvimiento escénico, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas; en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la COMISIÓN DE REINAS y el coreógrafo (a) designado para el efecto.

Art. 13.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela; escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación.

CAPITULO VI

DE LOS ESTÍMULOS

Art.14.- Las candidatas al evento ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE GUALAQUIZA 2016, recibirán equitativamente los premios donados por la empresa privada y gestionados por el Gobierno Municipal del cantón Gualaquiza, a través de Alcaldía.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 16.- La elección de la Reina de Gualaquiza, se realizará el sábado 06 de Agosto del 2016 en el Coliseo de deportes de la ciudad a partir de las 20H30.

Art. 17.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en la noche de presentación en presencia de las candidatas o sus representantes.

Art. 18.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje casual
- b) En traje de baño
- c) En traje de gala

Art. 19.- Para la presentación de cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, con el maestro de coreografía, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art. 20.- El recorrido por la pasarela no excederá de cuatro minutos en cada presentación que les corresponda.

Art. 21.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a una pregunta formulada por el maestro de ceremonias, la respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO VIII ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 22.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el cual será nombrado por la Comisión de Reinas en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. En lo posible deberá ser de fuera del cantón y no tendrán ningún nexo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tanto con las candidatas, sus familiares, el alcalde y los concejales.

Art. 23.- El jurado calificador estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades y sus nombres serán dados a conocer minutos antes del desarrollo del evento galante, en caso de ausencia de alguno de ellos, la Comisión de Reinas escogerá de entre los asistentes al evento.

Art. 24.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente la Secretaria del Concejo, Procurador Síndico, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas.

Art. 25.- El desfile de Traje Casual y de Baño se calificará sobre 60 puntos cada uno y el Traje de Gala sobre 100 puntos, con un total 220 puntos:

a) **TRAJE CASUAL**

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1) Belleza y elegancia | 20 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 20 puntos |
| 3) Vestuario | 20 puntos |

b) **TRAJE DE BAÑO**

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1) Belleza y elegancia | 20 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 20 puntos |
| 3) Vestuario | 20 puntos |

c) **TRAJE DE GALA**

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1) Belleza y elegancia | 20 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 20 puntos |
| 3) Vestuario | 20 puntos |

4) Expresión oral y respuesta a la pregunta 40 puntos

TOTAL: 220 PUNTOS.

Art. 26.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | | |
|----|------------------------|---------------|
| a) | Reina de Gualaquiza | Primer Lugar |
| b) | Virreina de Gualaquiza | Segundo Lugar |
| c) | Señorita Turismo | Tercer Lugar |

Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art. 27.- La banda a la señorita Reina de Gualaquiza será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Gualaquiza y la corona colocada por la señorita Reina saliente, la banda a la Virreina y mas dignidades será ceñida por los Concejales del cantón Gualaquiza designados para el efecto.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Gualaquiza.

Art. 28.- En caso de empate para cualquiera de las dignidades, el Jurado calificador realizará una pregunta adicional que será calificada y decidirá la ubicación final de las candidatas.

Art. 29.- Los derechos a seguir gozando de la dignidad de Reina del cantón Gualaquiza o de las demás dignidades elegidas, se termina por las siguientes causas:

- a) Por contraer matrimonio, constituir hogar de hecho o procrear hijos o embarazarse durante el período para el cual fue elegida;
- b) Incurrir en actos que atenten a la moral, ética y buenas costumbres;
- c) Por ausentarse del país por un período superior a tres meses consecutivos;
- d) Por renuncia voluntaria debidamente justificada.
- e) Por muerte

Art. 30.- Cada candidata delegará un representante para todo el torneo, función que la cumplirá desde la fecha de inscripción hasta la noche de elección y coronación de la "Reina de Gualaquiza 2016".

Los delegados de las señoritas candidatas se ubicarán atrás de la/el Secretaria/o del Concejo, Procurador síndico y Técnico de sistemas, y tendrán acceso a la información proporcionada por los señores del jurador calificador en cada una de las presentaciones.

Se prohíbe al delegado de cada candidata en la noche de elección el uso de teléfonos celulares o equipos tecnológicos hasta que se proclamen los resultados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina de Gualaquiza o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina de Gualaquiza, ésta será subrogada por la Virreina.

Segunda.- La Comisión de Reinas será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de Gualaquiza 2016 como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, el día 28 de Junio del 2016.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto del Acuerdo que contiene el Acuerdo precedente fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Gualaquiza, en la Sesión Extraordinaria del 28 de Junio de 2016. Gualaquiza, 28 de Junio de 2016, a las 16h30 minutos.

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- Gualaquiza, 28 de Junio de 2016, a las 16h30. Habiéndose observado el trámite legal y por cuanto este Acuerdo se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, **SANCIONO** el presente “**ACUERDO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE GUALAQUIZA 2016**” para que entre en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de los medios de difusión permitidos legalmente.

Ing. Patricio Ávila Choco.
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Proveyó y firmó el Acuerdo que antecede, el Ing. Patricio Avila Choco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en la fecha y hora señalada. Gualaquiza, 28 de Junio de 2016, a las 16h40. LO CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO